

rador de los Tribunales D. José Luis Ybancos Torres en nombre y representación de ABDELHAFID EL HARRACHA, contra la sentencia de fecha nueve de enero de dos mil ocho, pronunciada por el Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado de lo Penal nº 2 de esta Ciudad, debemos revocar y revocamos parcialmente la sentencia de instancia en el sentido de absolver a Abdelhafid El Harracha del delito de atentado por el que había sido condenado, y en su lugar dictar otra, condenado al mismo como autor criminalmente responsable de un delito de resistencia del artículo 556 del Código Penal, sin concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de siete meses y quince días de prisión, suspensión del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena. Confirmando en sus restantes pronunciamientos la sentencia de instancia, con declaración de oficio de las costas de esta alzada.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso en la vía judicial ordinaria, y a su debido tiempo, remítanse los autos originales al Juzgado de su procedencia, a los que se unirá testimonio de esta sentencia para su conocimiento y cumplimiento.

Así por esta nuestra Sentencia, de la que se unirá certificación al rollo correspondiente, lo pronunciamos mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación personal a, TAMIMUNT JILALI ABDEL- LAL en ignorado paradero, extendiendo la presente en Melilla a 9 de mayo de 2008.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.

